

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES CCOODISTRUBUCIONES.
DEMANDADA: MARIA PUBEROSA GARCIA DE SALAZAR.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial que antecede. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0058.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD: 7600140030102020200041300.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, por ajustarse a las exigencias del artículo 293 del C.G.P., el Juzgado,

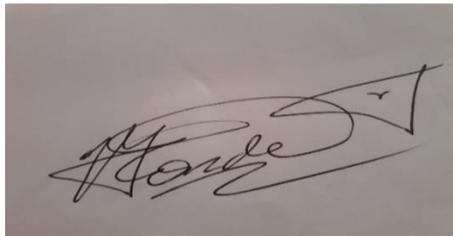
RESUELVE:

EMPLAZAR a la demandada: MARIA PUBEROSA GARCIA DE SALAZAR, de residencia, domicilio y lugar de trabajo desconocidos, para que comparezca ante este Juzgado, a recibir la notificación del auto No.0568 del 30 de septiembre del año 2020, dictado en el proceso: EJECUTIVO, que adelanta la: COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES "COODISTRIBUCIONES", debidamente representada, contra: María Puberosa García de Salazar, a través de apoderado judicial, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos indicados en el artículo 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso y su naturaleza en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

4. ESTADO No.20
FECHA: 09 febrero de 2021